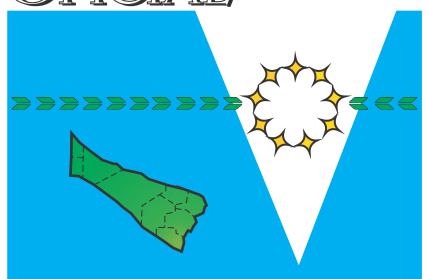
BOLETIN







DE LA PROVINCIA DE FORMOSA

EDITADO EN EL BOLETIN OFICIAL

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Nº 1.433.043

ADMINISTRACION Y TALLERES: JOSE M. URIBURU 1563/77

EDICIÓN DE 11 PAGINAS

Aparece los días hábiles

AÑO LXII	FORMOSA, 04 DE DIC	IEMBRE DE 2020	11.648
Gobernador:			Dr. GILDO INSFRÁN
Vicegobernador:		Dr. E	BER WILSON SOLIS
Ministerio Jefatura de	Gabinete	Dr. ANTONIO E	MERITO FERREIRA
Ministerio Secretaria	General del Poder Ejecutivo:	Dra. MARÍA CECILIA GU	ARDIA MENDONCA
Ministerio de Gobiern	o, Justicia, Seguridad y Trabajo	:Dr. JORC	E ABEL GONZÁLEZ
Ministerio de la Produ	cción y Ambiente	Dr. RAÚ	L OMAR QUINTANA
Ministerio de Econom	ia, Hacienda y Finanzas:	Dr. JOF	QE OSCAR IBAÑEZ
	llo Mumano:		
	y Educación:		
Ministerio de Turismo):	A/C. Dr. JOR	GE OSCAR IBAÑEZ
	ación, Inversión, Obras y Servici		
Ministerio de la Comu	nidad	Dr. ANIBAL F	RANCISCO GÓMEZ

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FINANZAS DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS **RESOLUCIÓN Nº 02/19**

FORMOSA, 16 de Diciembre de 2019

VISTO:

La Resolución General Nº 028/2013 de esta Dirección General de Rentas, y;

CONSIDERANDO:

Que por el instrumento mencionado en el visto se dispuso la habilitación de cajas recaudadoras en el ámbito de la Dirección para el cobro de todo tipo de tributos provinciales que administra el Organismo;

Que por razones de operatividad aconsejan la habilitación de una nueva Caja Recaudadora en Línea, a fin de dinamizar la tarea recaudatoria de los recursos tributarios, la cual se ubicará en la Agencia Fiscal de la Dirección General de Rentas de la localidad de Fortín Lugones, Provincia de Formosa.

Que ha sido consultada la Subdirección Jurídica y Técnica de la Dirección, la cual se ha pronunciado favorablemente a la habilitación propuesta;

Que se hace necesario el dictado del acto administrativo que se pronuncie sobre la habilitación de dicha caja;

Que la presente se dicta en uso de las facultades y prerrogativas conferidas por el Artículo 6º y demás concordantes del Código Fiscal de la Provincia -Ley 1.589;

Por ello:

LA DIRECTORA GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: HABILÍTESE en la sede de la Agencia Fiscal de la Dirección General de Rentas de la localidad de Fortín Lugones, Provincia de Formosa, una Caja Recaudadora destinada a recibir el pago de los distintos tributos administrados por el Organismo que se denominará "CAJA DGR EN LÍNEA 1056".

ARTÍCULO 2°: DISPÓNGASE, que la Caja Recaudadora habilitada por la presente Resolución comenzará a funcionar a partir del día 15 de Enero de 2020.

ARTÍCULO 3º: APRÚEBESE como tipografía del sello a utilizar en la CAJA DGR EN LINEA 1056, habilitada en la sede de la Agencia Fiscal de ésta Dirección de la localidad de Fortín Lugones, la estampada en el Anexo I que forma parte del presente Instrumento.

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Formosa, cumplido ARCHÍVESE.

C.P. Mariela C. Arias DIRECTORA Dirección General de Rentas - Formosa





(1/1)

MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO **RESOLUCIÓN Nº 5.455** FORMOSA, 04 DE DICIEMBRE DE 2020

Visto:

La Ley N° 1.697, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 260/20, 297/20, 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, 493/20, 520/20, 576/20, 605/20, 641/20, 677/20, 714/20, 754/20, 792/20, 814/20, 875/20 y 956/20 del Poder Ejecutivo Nacional y los Decretos Provinciales Nros. 100/20, 107/20, 113/20, 115/20, 123/20, 130/20, 134/20, 146/20, 155/20, 172/20, 173/20, 179/20, 190/20, 201/20, 203/20, 256/20 y 285/20;

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley Nº 1.697 se reconoció con rango de ley la estrategia sanitaria de la Provincia de Formosa frente al brote del Coronavirus COVID-19, declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud (OMS);

Que la estrategia sanitaria desplegada desde hace más 250 días en todo el territorio provincial nos ha permitido contener el avance del COVID-19, además de mitigar sus efectos en nuestra comunidad, logrando alcanzar hasta el momento los mejores indicadores sanitarias del país frente a la pandemia, con la menor cantidad de infectados y con solo una persona fallecida por coronavirus;

Que el logro de los mencionados indicadores tiene directa relación con las medidas sanitarias preventivas implementadas en todo el territorio provincial, incluyendo al programa de ingreso ordenado y administrado a la provincia, el control domiciliario a transportistas, acompañantes y estibabores, el establecimiento de corredores sanitarios para los transportes de carga, el control conjunto de los límites y fronteras, así como los diferentes protocolos sanitarios dictados para las distintas actividades económicas, deportivas, sociales y culturales habilitadas hasta el momento;

Que, no obstante lo expuesto, en el contexto regional donde se encuentra enclavada nuestra provincia resulta de altísimo riesgo epidemiológico, teniendo en cuenta la cantidad de contagios, muertes y la verificación de circulación viral comunitaria tanto en las provincias limítrofes a nuestro territorio, así como en la hermana República del Paraguay. A este respecto, cabe resaltar que Formosa comparte más 850 kilómetros de frontera con el vecino pais, siendo la mayoría de esta extensión frontera seca, con los desafíos que ello implica para el control epidemiológico, máxime ante las noticias del colapso del sistema sanitario paraguayo según los reportes de las autoridades de dicho país;

Que de los resultados arrojados por las provincias vecinas y la República del Paraguay, demuestra que estamos rodeados más 125.000 personas infectadas por coronavirus, razón por la cual resulta necesario continuar afianzado y desplegando la estrategia sanitaria provincial con nuevos protocolos que recepten la experiencia obtenida en estos meses de lucha contra la pandemia;

Que ante brotes de contagios verificados en estos meses tanto en las localidades de Clorinda, General Belgrano y la zona de La Rinconada, han demostrado su efectividad las medidas preventivas de control de ingreso y egreso de personas desplegadas en esas áreas durante el tiempo necesario por criterios epidemiológicos, razón por la cual se estima necesario avanzar en un protocolo unificado para el egreso seguro de personas residentes en ciudades o zonas determinadas con incidencia de COVID-19;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 1.578 y por el Decreto N° 116/20:

EL SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN Y CONTROL A CARGO DEL MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Apruébase el protocolo para el egreso seguro de personas residentes en ciudades o zonas determinadas con incidencia de COVID-19 en la Provincia de Formosa, el cual es parte integrante de la presente como ANEXO I.

<u>ARTICULO 2°:</u> Registrese, comuniquese, notifiquese y cumplido archívese.

DR. EDGAR ABEL CROCCI SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN Y CONTROL A/C MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO

ANEXO - RESOLUCIÓN Nº 5.455

PROTOCOLO DE EGRESO SEGURO DE PERSONAS RESIDENTES EN CIUDADES O ZONAS DETERMINADAS CON INCIDENCIA DE COVID-19.

1. Objetivo:

Determinar las políticas y medidas de prevención que se adoptarán respecto de las personas que tengan domicilio en la ciudad o zonas determinadas con incidencia de COVID-19, que deban egresar de la misma y tengan como destino a cualquier lugar del territorio provincial, mientras se encuentre vigente la medida preventiva determinada por la autoridad sanitaria de conformidad con los parámetros epidemiológicos y las condiciones sanitarias. Las personas interesadas en egresar de dicha ciudad, deberán someterse al presente protocolo sanitario con el fin de reducir el riesgo de una eventual propagación del virus COVID-19 a todo el territorio provincial, en el marco de la pandemia que afecta a todo el mundo.

2. Ámbito de Aplicación.

a.- Sujetos alcanzados:

El presente protocolo comprende a todas aquellas personas físicas con domicilio real y efectivo en la ciudad o zonas determinadas con incidencia de COVID-19, que por los diversos supuestos contemplados en el presente deban salir de las zonas determinadas por la autoridad sanitaria y tengan como destino cualquier punto del territorio provincial, donde no se verifique incidencia de COVID-19.

b.- Sujetos excluidos:

El presente protocolo no será de aplicación a todas aquellas personas físicas con domicilio real y efectivo en la ciudad o zonas determinadas con incidencia de COVID-19, que deban salir del territorio provincial y acrediten destino a cualquier otra provincia Argentina o a un país

limítrofe (siempre que se encuentre autorizada la salida por el Poder Ejecutivo Nacional).

3. Marco Legal:

Los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 260/20, 297/20, 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, 493/20, 520/20, 576/20, 605/20, 641/20, 677/20, 714/20, 754/20, 792/20, 814/20, 875/20 y 956/20 del Poder Ejecutivo Nacional.

Ley Provincial Nº 1697.

Los Decretos Nros. 100/20, 107/20, 113/20, 115/20, 123/20, 130/20, 134/20, 146/20, 155/20, 172/20, 172/20, 179/20, 190/20, 201/20, 203/20, 256/20 y 285/20 del Poder Ejecutivo Provincial.

Las resoluciones del Consejo de Atención Integral de la Emergencia COVID-19

4. Mecanismo:

a.- Disposiciones Generales:

- 1.- Principio General. Las personas alcanzadas por el presente protocolo que deseen egresar de la ciudad o zonas determinadas con incidencia de COVID-19, deberán realizarse un hisopado para PCR, en un rango entre las 48 hs. a 72 hs. anteriores a la fecha de la que pretenden egresar.
- 2.- PCR. Las personas interesadas deberán solicitar con anticipación un turno para la toma de muestras, a fin de realizarse el hisopado en las instalaciones del hospital o centro de salud designado por la autoridad sanitaria.
- 3.- Declaración Jurada Electrónica. Todas las personas alcanzadas deberán informar en carácter de DDJJ al Consejo de Atención Integral de la Emergencia COVID-19 los siguientes datos: nombre y apellido completo, número de DNI, número de teléfono celular, fecha de egreso, lugar de destino, alojamiento o domicilio en el que va a permanecer, datos del transporte en el que va trasladarse y eventuales acompañantes. Dicha información deberá ser suministrada a través de la página www.formosa.gob.ar, en el link "Protocolo de Egreso Seguro".
- 4.- Presentación de los Requisitos obligatorios. Obtenido el resultado del PCR negativo y constancia de envío de la Declaración Jurada Electrónica, se podrá egresar en forma segura de la ciudad o zona, resaltándose que deberá egresar munido de todas las medidas de biosequridad correspondientes.
- 5.- Alojamiento Preventivo y Obligatorio: la persona alcanzada por el presente protocolo deberá, permanecer de manera preventiva y obligatoria en un Centro de Alojamiento Preventivo (CAP) por el término de 14 días corridos y para poder egresar del mismo deberá obtener resultado negativo del hiposado de PCR de control.

b.- Disposiciones Excepcionales:

1.- Urgencia Médica: Cualquier persona, que por cualquier causa médica requiera atención y/o intervención en un centro de mayor complejidad, previa prescripción médica que la requiera, podrá en forma inmediata egresar de la ciudad o zona, debiendo ser trasladada con todas las medidas de bioseguridad necesarias.

Para tal situación se deberá disponer de todas las medidas conducentes para encapsular preventivamente al enfermo y/o acompañante si lo hubiere, hasta poder obtener el resultado negativo del hisopado para PCR.

La autoridad sanitaria deberá disponer las medidas necesarias de bioseguridad o aislamientos que deban aplicarse según la patología que afecta al enfermo trasladado.

2.- Estudios y/o tratamientos médicos programados u otras emergencias: En caso de que el sujeto alcanzado por el presente protocolo manifieste la necesidad de realizarse estudios y/o tratamientos médicos u otras emergencias, que NO PUEDAN realizarse en la ciudad o zona, o en forma remota o requieran la presencialidad del interesado, deberá acompañar el comprobante del turnos y/o la documentación necesaria para acreditar lo requerido y el vehículo o transporte en que se movilizará.

El vehículo utilizado deberá ser identificado con una señalética de color amarilla, donde el personal policial deberá dejar constancia del día y hora de egreso de la ciudad o zona.

Asimismo, deberá presentar el PCR negativo y la constancia de envió de la Declaración Jurada Electrónica al momento del egreso.

La persona podrá permanecer en forma transitoria, durante menos de 12 hs corridas en la ciudad y/o localidad donde debe realizar el trámite, munido de todas las medidas de bioseguridad.

Cuando se detecte que habiendo transcurrido el plazo de 12 hs, y no se registrare el reingreso a la ciudad de origen nuevamente, se dará alerta inmediata a las autoridades sanitarias y policiales, quienes podrán disponer el aislamiento de la persona involucrada y todas aquellas personas identificadas como contactos estrechos.

a).- Excepcionalmente cuando lo requieran para realizarse estudios o tratamientos médicos, la autoridad sanitaria provincial podrá autorizar una extensión de hasta 48 hs corridas de permanencia en la ciudad de destino, en razón de la patología, previa identificación de los lugares donde pernoctará y personas con las cuales tendrá contacto.

5. Sanciones

En caso de detectarse el incumplimiento del presente protocolo, como así también de detectarse incongruencias en la Declaración Jurada Electrónica, se dará inmediato aviso a la autoridad policial, quien será la encargada de dar inicio a las correspondientes actuaciones en virtud del Artículo 205 del Código Penal y del Artículo 146 del

Código de Faltas de la Provincia de Formosa, según corresponda.

DR. EDGAR ABEL CROCCI SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN Y CONTROL A/C MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO

(1/1)

CONTRATO

ARENERA DON VICENTE S.R.L.

Mediante ESCRITURA Nº 453. Autorizada en la Ciudad Capital de la Provincia de Formosa, República Argentina, el 26 de noviembre 2.020 por Zulma N. Castagne, escribana titular del Registro Notarial Nº 31 de esta Ciudad de Formosa. SOCIOS: Constantino VRSALOVIC, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad número 12.383.158, CUIT Nº 20 - 12.383.158 - 7, nacido el 10 de abril de 1.958, soltero, empresario, domiciliado en la Avenida 25 de mayo nº 1513 de esta Ciudad Capital de la Provincia de Formosa, Código Postal 3.600. María Claudia CABRERA, argentina, titular del Documento Nacional de Identidad nº 25.228.859, nacida el día 15 de julio de 1.976, CUIT Nº 27-25.228.859-2, casada en primeras nupcias con Sebastián Paredes, contadora. Ricardo Hernán CABRERA, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad Número 31.406.178, nacido el día 27 de marzo de 1.985, abogado, CUIT Nº 20-31.406.178-1, casado en primeras nupcias con María Andrea Mateo. Luis Andrés CABRERA, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad Nº 26.211.873, nacido el día 01 de diciembre de 1.977, ingeniero zootecnista, CUIT Nº 20-26.211.873-9, casado en primera nupcias con María Anahí Gomez. Los tres últimos constituyeron domicilio especial, en la calle Padre Grotti Nº 424 de esta Ciudad de Formosa. DENOMINACIÓN: ARENERA DON VICENTE S.R.L. tiene su domicilio en la Provincia de Formosa República Argentina. Podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. Podrá cambiar de domicilio social mediante reunión de socios, sin necesidad de modificar el estatuto social. PLAZO: Su duración es de CUARENTA AÑOS (40) a contar desde el día de hoy en los términos de los artículos 141, 142 y concordantes del Código Civil y Comercial. OBJETO: la SOCIEDAD realizara por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros, personas humanas o jurídica, en el territorio Nacional como en países extranjeros; a) El desarrollo de actividades económicamente organizadas de arenera, producción primaria y derivados, refulado, explotación naviera, extracción, transporte, clasificación y distribución de arena, piedras, materiales de construcción y otros bienes muebles de producción propia o adquiridos para la distribución o comercialización. b) Transporte de bienes, comercializa-

ción y distribución de productos combustibles, derivados y lubricantes. c) Habilitar talleres navales y realizar todas las tareas afines como la construcción y/o reparación de buques y/o artefactos navales. Asistencia técnica naviera. Servicio de análisis de laboratorios móviles para buques, barcos, aeronaves. d) Exportación e importación: desarrollo y participación en proyectos productivos de importación, exportación. Distribución de bienes muebles registrables o no, embasados, a granel, o mediante mediciones específicas vinculadas a los productos que se transportará a través de la navegación de cabotaje y ultramar contribuyendo con el mantenimiento, saneamiento y construcción de infraestructuras de canales, dragados, puertos, cumpliendo con las normas de calidad necesarias tanto para la seguridad como para el cuidado del medio ambiente. e) Servicios, distribución, comercialización, administración, ventas al por mayor y al por menor de materiales de construcción, de decoración, de amueblamientos, revestimientos, pinturería, ferretería e iluminación, corralones, elementos de informática y electrónica. f) Realización de las obras de infraestructuras, construcciones, transportes de materiales, ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras públicas y privadas de cualquier naturaleza. Instalación de plantas industriales. Tratamiento de residuos, transformación, reciclados, controles y eliminaciones residuales conforme a las normativas de protección del medio ambiente. Construcción, montajes, obras de ingenierías y arquitectura. Inicio, continuación y terminación de obras de gran envergadura tales como puentes, autopistas, acueductos, instalaciones de redes de prestaciones de servicios, obras viales, hidráulicas, desagües, realización de trazados de caminos vecinales, gaseoductos, oleoductos, canales, diques, usinas, pavimentaciones de rutas, calles, caminos. Diseños gráficos. Asesoramiento, elaboración de proyectos y dirección de obras. Realización de obras públicas y privadas cualquiera fuere el objeto de la obra. Servicios de planificación de obras. Asesoramiento sobre las condiciones de elevación de las mismas, salubridad e higiene y seguridad y todos los aspectos citados, a empresas e industrias. Desarrollos de actividades inmobiliarias de inmuebles urbanos o rurales; edificaciones de la tercera dimensión del derecho de superficie, conjuntos inmobiliarios, cementerios, barrios cerrados y otras construcciones necesarias para desarrollar obras rurales, urbanas, de urbanización, sub - urbanas y mixtas. q) Otorgar préstamos y créditos personales, pagaderos en cuotas y/o aportes e inversiones de capitales a particulares, simple sociedades, uniones transitorias de empresas, consorcios o sociedades de la ley general de sociedades, realizar financiaciones y operaciones de crédito en general de cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, o sin ellas; compra y venta de monedas extranjeras, negociación de títulos, acciones, valores mobiliarios e inmobiliarios y realizar operaciones financieras en general. Colocación de títulos, valores, acciones, cuotas sociales, inversiones e intermediaciones de títulos,

letras, valores, con las limitaciones del artículo 30 de la ley general de sociedades y sus normas complementarias, conexas y con exclusión de las operaciones previstas en la ley de entidades financieras y toda otras que requieran el concurso del público, quedando excluidas las operaciones de la ley de entidades financieras y toda aquella que requiera el concurso de ahorro público. Para el desarrollo del objeto social la sociedad tendrá plena capacidad para la realización de hechos jurídicos y otorgamiento de actos jurídicos y contratos habituales y no habituales conforme a los principios generales del derecho, los plexos normativos constitucionales, las leyes, decretos, disposiciones, resoluciones, circulares y otras normativas que deban observarse y/o aplicarse. CAPITAL SOCIAL: a) El capital social es de PESOS, SEISCIENTOS MIL (\$600.000) dividido en SEISCIENTAS CUOTAS SOCIALES (600) de valor nominal PESOS, UN MIL (\$1.000) cada una de las cuotas sociales. Cada cuota da derecho a UN VOTO. Este capital se aporta e integra en este acto, hasta el importe que representa el veinticinco por ciento (25%) en moneda argentina y en efectivo. b) SUSCRIPCIÓN: el socio CONSTANTINO VRSALOVIC suscribe, TRESCIENTAS CUOTAS (300) SOCIALES de valor nominal \$ 1.000 cada una de las cuotas, equivalente a la suma de PESOS, TRESCIENTOS MIL (\$300.000). La socia MARIA CLAUDIA CABRERA suscribe CIEN CUOTAS SOCIALES de valor nominal \$1.000 cada una de las cuotas equivalentes a la suma de PESOS, CIEN MIL (\$ 100.000). El socio LUIS ANDRES CABRERA suscribe CIEN CUOTAS (100) SOCIALES de valor nominal \$1.000 cada una de las cuotas, equivalente a la suma de PESOS, CIEN MIL (\$ 100.000). El socio RICARDO HERNAN CABRERA, suscribe CIEN CUOTAS SOCIALES (100) de valor nominal \$ 1.000 cada una de las cuotas, equivalente a la suma de PESOS, CIEN MIL (\$100.000). c) INTEGRACIÓN: en este acto los socios integran el importe equivalente a la alícuota de veinticinco por ciento del capital suscripto. Integran la suma de PESOS, CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000). Los socios se obligan por la presente escritura, a integrar el saldo adeudado en el término de veinticuatro meses contados a partir del día de hoy, plasmando el cumplimiento de esta obligación en los balances correspondientes. Administración y representación: Constantino VRSALOVIC, Ricardo Hernán CABRERA y Luis Andrés CABRERA en el cargo de gerentes. Quienes actuarán indistintamente, alternativamente, conjuntamente, tendrán la firma y representación social por tiempo ilimitado y hasta tanto en reunión de socios se resuelvan otras designaciones. Y como tal tiene todas las facultades vinculada la existencia, vigencia y desenvolvimiento social. Los socios designados gerentes, aceptaron el cargo discernido, constituyendo domicilio especial en la calle Padre Patiño Nº 424 de esta Ciudad Capital de la Provincia de Formosa. Código Postal 3.600 y en el cual serán válidas todas las notificaciones que le fueren cursadas a los gerentes. Declararon bajo juramento, no encontrarse

comprendidos en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades prevista por la Ley General de Sociedades. CIERRE DEL EJERCICIO SOCIAL: El ejercicio social cierra los días 31 de octubre de cada año. SEDE SOCIAL: calle Padre Grotti Nº 424 de esta Ciudad Capital de la Provincia de Formosa. Código Postal 3.600. MANDATO GENERAL PARA ACTOS Y CONTRATOS ADMINIS-TRATIVOS, LABORALES, TRIBUTARIOS Y BANCARIOS: Por unanimidad los socios designan a la Contadora Pública Nacional, MARIA CLAUDIA CABRERA apoderada, facultándola a intervenir en todos los actos y contratos jurídicos societarios, tributarios, laborales, administrativos, bancarios, financieros. La instituida mandataria podrá iniciar y prosequir hasta su total culminación los procedimientos impuestos por la administración central, la Administración Federal de Ingresos Públicos, la Dirección General de Aduanas, la Dirección General de Rentas, la ANSES, las autoridades de registración de bienes registrables, la Inspección General de Justicia, la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas, el Registro Público de Formosa y de otras demarcaciones provinciales, la Municipalidad de la Ciudad de Formosa, los bancos públicos, privados y mixtos, especialmente el Banco de Formosa S.A., el Banco de la Nación Argentina, BBVA Banco Francés S.A., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., Banco Patagonia, Banco Hipotecario S.A., otros bancos cualquiera fuere, empresas de prestaciones de servicios, sociedades y sujetos de derechos. La apodera en representación de la sociedad y de los socios podrá firmar formularios, notas, documentos electrónicos, digitales, habilitación de domicilios electrónicos, solicitar claves fiscales, declaraciones juradas. Habilitación de cuentas bancarias y su utilización en línea. Requerir autorizaciones bancarias para emitir cheques y firmar los mismos. Realizar transacciones, depósitos, transferencias bancarias, compraventa de monedas extranjeras. Extracciones de sumas de dineros sin límite. Habilitaciones de cuentas bancarias conjuntas con la mandataria y/o los socios gerentes. Adquirir o extinguir productos e inversiones bancarias. Y cuanto más actos, contratos fueren necesarios para ejercer la representación social, obligando a la misma, con sus firmas presenciales, digitales, sellos y registrar las mismas. Zulma N. Castagne-ESCRIBANA(1/1). (Rec. 11.619)

EDICTOS

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Formosa, sito en calle Rivadavia Nº 444 de la ciudad de Clorinda, a cargo de la Dra. GAONA, Gladis Zunilda - Jueza -, Secretaría a cargo de la Dra. Norma Gabriela Fernández, Cita y Emplaza por el término de quince (15) días a herederos y/o sucesores del Sr. LOTTO, MIGUEL ÁNGEL, L. E. Nº 2.599.827, para que dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación, comparez-

ca, la conteste, oponga excepciones legítimas si las tuviere y ofrezca toda la prueba de que intente valerse pudiendo formular reconvención, debiendo dentro del mismo plazo constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial para que le represente en el juicio en caso de no comparecer la citada (cf. arts. 335, 59, 40, 41, 340, 681 y cctes. del C.P.C.C.)., en los autos caratulados: "BENITEZ, JUAN CARLOS C/ LOTTO, MIGUEL ÁNGEL S/ JUICIO ORDINARIO (USUCAPIÓN)" EXPTE. Nº 1.095 AÑO: 2.019. Publíquese por diez (10) días en el Boletín Oficial y en un Diario de esta Provincia. Clorinda, Formosa, a los 28 días del mes Octubre del Año 2.020. Dra. Norma Gabriela Fernández — Secretaria. (10/10). (Rec. 11.588).-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA, SITO EN CALLE SAN MARTIN Nº 641- 1º PISO, DE LA CIUDAD DE FORMOSA, A CARGO DE SS RAÚL VINCENTE LOPEZ URIBURU, SECRETARIA A CARGO DEL DR. WALTER ADRIÁN MONCALVO; CITA Y EMPLAZA POR EL TERMINO DE 30 DÍAS A LOS HEREDEROS Y ACREEDORES DE LA SEÑORA CIPRIANA CASERES D.N.I. Nº 1.799.484, Y DEL SR HUMBERTO RICARDO FERNANDEZ DNI Nº 7.409.243 EN LOS AUTOS CARATULADOS: "CASERES CIPRIANA Y OTRO S/ JUICIO SUCESORIOS" (SUCESIÓN AB INTESTATO) EXPTE Nº 604 AÑO 2018. PUBLÍQUESE LOS EDICTOS POR PLAZO DE 3 DIAS EN UN DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETÍN OFICIAL. FORMOSA, 08 DE AGOSTO DE 2019. DR. WALTER ADRIÁN MONCALVO- SECRETARIO. (2/3). (Rec. 11.615).-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la Primera Circunscripción de la Provincia de Formosa, sito en la calle San Martín 641 Segundo Piso de esta ciudad, a cargo de SS. Dra. Graciela Patricia Lugo, Secretaria a cargo de la Dra. Silvia Fabiana Ortiz, CITA Y EMPLAZA por el término de treinta días (30) a herederos y acreedores del causante VICTOR EDUARDO CASIANO, L.E.N° 8.226.300, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "CASIANO, Víctor Eduardo S/ Juicios Sucesorios (Sucesión AbIntestato)", Expte. N° 852, Año 2.019, debiendo publicarse los edictos por el plazo de tres (3) días en un diario de mayor circulación y en el Boletín Oficial. Formosa, 09 de Noviembre de 2.020. Dra. Laura Esther Romero - Secretaria Subrogante. (2/3). (Rec. 11.616).-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2º Circunscripción Judicial de la Provincia de Formosa, a cargo de la DRA. GLADIS ZUNILDA GAONA, Secretaría a mi cargo con asiento en la calle Rivadavia 444 de la ciudad de Clorinda, cita y emplaza a los herederos y acreedores del causante Sr. ROBERTO RAMÓN SANTA CRUZ, D.N.I. Nº 5.814.258 en los autos caratulados: "SANTA CRUZ, ROBERTO RAMÓN S/ JUICIOS SUCESORIOS", Expte. Nº 883/19, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos. Clorinda, 03 de Noviembre de 2.020.- Dra. Norma Gabriela Fernández — Secretaria. (2/3). (Rec. 11.617).-

El juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Formosa - Edificio Tribunales- con sede en calle San Martin N° 641 – 2° Piso – a cargo de la Dra. Claudia Pieske de Consolani, Secretaria a cargo de la Dra. Silvia Noemí Paniagua, desde los autos caratulados "ACOSTA" FERREIRA, JULIO CESAR C/ LEGUIZAMON, ADA NELIDA S/ Juicio Ejecutivo", Expte. N° 43/18. EMPLAZA a la ejecutada Sra. ADA NELIDA LEGUIZAMON D.N.I. N° 11.407.507, para que dentro del término de CINCO (5) días, comparezca a tomar intervención que le corresponda en este proceso a fin de oponer excepciones, si las tuviere, bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor Oficial de Ausentes para que la represente. Publiquese por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Formosa 02 de Marzo de 2020.-Silvia Noemi Paniagua – Secretaria.(1/1). (Rec. 11.621).-

AVISOS

PAMPERO S.R.L.

Publicación del Acta de Nº 40

En la ciudad de Clorinda Pcia. de Formosa, a los 12 días del mes de Diciembre de 2.019, se reúnen los socios de la Razón Social Pampero S.R.L. constituye en la calle San Vicente de Paul Nº 1.529 Local Nº 2, concurriendo los accionistas que firman al pie de la presente, constituyéndose en carácter de unánime.- Siendo las 12,00 hs. y encontrándose presente los Sres. Bernardino Rodas y el Sr. Roberto Santa Cruz, declara abierta la sesión e informa que debe tratarse el siguiente orden del día: 1°) Análisis del Contrato de Locación, sobre el inmueble, para la constitución de la nueva sede social; 2°) Cambio de Domicilio Social en la Calle San Vicente de Paul Nº 1.529 Local Nº 2 como nueva sede social, siendo esta la sede de la Administración y de la realización de las Asambleas de Socios.- Con aprobación de los puntos tratados se da por finalizado el acto, firmando al pie los socios presentes.-

Gregorio Adolfo Fiant - Abogado. (1/3). (Rec.11.618).-

DyR SERVICIOS S.R.L

Se hace saber, que a los 31 días del mes de octubre de 2.020, los señores: Héctor Donato DI BIASE, argentino, casado, de 54 años de edad, nacido el 10 de abril del año 1.966, DNI N° 17.774.535, CUIT N°: 20-17.774.535-9, con domicilio en la calle Mitre N° 243 de esta ciudad, de profesión abogado, y Gustavo Alberto READ, argentino,

soltero, de 48 años de edad, nacido el 15 de octubre de 1.972, DNI N° 23.002.208, CUIT N° 20-23.002.208-9, con domicilio en la calle Ayacucho número 160 de esta ciudad, de profesión empresario, constituyeron la sociedad **DyR SERVICIOS S.R.L.**, a los fines de dar cumplimiento a la observación realizada por la Inspección General de Personas Jurídicas de Formosa, resuelven subsanar y cumplimentar a los fines de su inscripción, dejando constancia que la edad del señor Gustavo Alberto Read es de 48 años.- Conste.- Hector Donato Di Biase. (1/1). (Rec. 11.620).-

LICITACIONES



PROVINCIA DE FORMOSA

Ministerio de Planificación, Inversión,
Obras y Servicios Públicos
UNIDAD CENTRAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS
U.C.A.P.

AVISO DE LICITACIÓN

OBRA: TRABAJOS DE CONSTRUCCION PUENTE DE HORMIGON SOBRE RIACHO FORMOSA – POLO CIENTIFICO Y TECNOLOGICO DE LA CIUDAD DE FORMOSA

Licitación Pública Nº: 24/2020

Presupuesto Oficial: \$ 73.795.629,95.-Plazo de Ejecución: 180 días corridos

Garantía de Oferta: \$ 737.956,29.-Valor del Pliego: \$ 35.000,00.-

Fecha de Recepción y Apertura de Ofertas: 15 de diciembre de 2020 – 10:00 hs.

Consultas, Ventas de Pliegos y Lugar de Apertura: Oficinas de la Unidad Central de Administración de Programas – U.C.A.P. – Fotheringhan Nº 99 Este – Ciudad de Formosa – T.E. / Fax – 03704-434883.-

(5/5)



PROVINCIA DE FORMOSA Ministerio de Planificación, Inversión, Obras y Servicios Públicos UNIDAD CENTRAL DE ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMAS U.C.A.P.

AVISO DE LICITACIÓN

OBRA: TRABAJOS COMPLEMENTARIOS DE ALBAÑILERÍA, PINTURA, HERRERÍA Y AISLACIONES DE DUCTOS DE REFRIGERACIÓN EN SECTOR: QUIRÓFANOS, INTERNACIÓN, DIAGNÓSTICO POR IMAGEN Y MORGUE – HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" - CIUDAD DE FORMOSA

Licitación Pública Nº: 25/2020

Presupuesto Oficial: \$ 44.997.797,00 Plazo de Ejecución: 120 días corridos

Garantía de Oferta: \$ 449.977,97 Valor del Pliego: \$ 22.500,00

Fecha de Recepción y Apertura de Ofertas: 15 de diciembre

de 2020 - 11:00 hs.

Consultas, Ventas de Pliegos y Lugar de Apertura: Oficinas de la Unidad Central de Administración de Programas – U.C.A.P. – Fotheringhan Nº 99 Este – Ciudad de Formosa – T.E. / Fax – 03704-434883.-

(5/6)



PROVINCIA DE FORMOSA Ministerio de Planificación, Inversión, Obras y Servicios Públicos UNIDAD CENTRAL DE ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMAS U.C.A.P.

AVISO DE LICITACIÓN

OBRA: PAVIMENTACIÓN, DESAGÜES PLUVIALES E ILUMINACIÓN - AV. ROMUALDO PELOZO, ENTRE CALLE FLORENTÍN Y CALLE MIGUEL INSFRÁN – LAGUNA BLANCA – DEPARTAMENTO PILCOMAYO – PROVINCIA DE FORMOSA

Licitación Pública Nº: 26/2020

Presupuesto Oficial: \$ 24.714.570,91 Plazo de Ejecución: 03 meses corridos

Garantía de Oferta: \$ 247.145,71 Valor del Pliego: \$ 12.500,00

Fecha de Recepción y Apertura de Ofertas: 15 de diciembre

de 2020 - 12:00 hs.

Consultas, Ventas de Pliegos y Lugar de Apertura: Oficinas de la Unidad Central de Administración de Programas – U.C.A.P. – Fotheringhan Nº 99 Este – Ciudad de Formosa – T.E. / Fax – 03704-434883.-

(2/5)

,				
ROI FTIN	OFTCTAL	No .	11	648

SUMARIO

RESOLUCIÓN Nº 2/19 - Dirección General de Rentas	Pág. 02
RESOLUCIÓN N° 2/19 - Dirección General de Rentas RESOLUCIÓN N° 5455/20 - Ministerio de Desarrollo Humano	Pág. 02-04
CONTRATO	Pág. 05-06
EDICTOS	Pág. 06-07
AVISOS	Pág. 07-08
LICITACIONES	Pág. 08-10
	3

NOTA:

La publicación de Edictos, Avisos, Contratos, Remates, Contrataciones, Permisos de Negocios, Marcas y Señales; y publicaciones a fines, **NO DAN DERECHO A UN EJEMPLAR SIN CARGO**. Quedan exentos los suscriptores que tienen derecho a 1 (uno) ejemplar diario.-

Las especificaciones y particularidades de las publicaciones deben realizarse por escrito y firmadas por el responsable de la misma. De lo contrario la publicación se rige exclusivamente por el original impreso que queda en archivo. **SIN EXCEPCIONES.-**

Edictos Sucesorios x 3 DíasPe	esos 30
Edictos de Remates Contratos etc. x Día	
Permisos de Negocios Marcas y Señales x Día "	" 10
Inscripción y Actualización Registro de Proveedores x Día	" 20
Suscripción Anual'	" 100
Gastos de Franqueo	" 50
Número del día	"],-
dem atrasado (más de 30 días)"	" 1.50
dem Extraordinario`	" 2
dem Extraordinario (más de 30 días)	" 3,-
Emancipación x 1 día	" 10